



Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa (Ejecutivo – Sentencia)
Radicación	11001-33-43-060-2017-00233-00
Demandante	Milton Manuel Cossio Palacios y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Inadmite

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Miltón Manuel Cossio Palacios, Yadith Melissa Cossio Palacios, Estiven Albeiro García Cossio, Jhors Maikol Conto Cossio y Jhovanny Alberto Conto Cossio, solicitan se libre mandamiento de pago por la suma de dinero correspondiente a las costas del proceso, contenida en la sentencia de segunda instancia proferida el 7 de febrero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en la liquidación de costas de 3 de mayo de 2019 y su aprobación mediante auto del 9 de mayo de 2019, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de lo siguientes:

- No obra poder otorgado por los demandantes a la profesional del derecho, para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo, dado que el visible a folios 17 y 18 fue otorgado para adelantar la reparación directa.

En consecuencia se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte demandante subsane el defecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por los ciudadanos Miltón Manuel Cossio Palacios, Yadith Melissa Cossio Palacios, Estiven Albeiro García Cossio, Jhors Maikol Conto Cossio y Jhovanny Alberto Conto Cossio contra La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **034** del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario